



BELLAVISTA  
confía en ti

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### *Resolución de Gerencia N° 020-2022-MDB/GAF*

Bellavista, 25 de enero de 2022

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MDB/AL, de fecha 20/08/2021, se da por concluida la designación de la **SRA. MERY ANNE VELA TATAJE**, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 680-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 17/09/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 25°, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se establece que "la Remuneración Principal es la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada";

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al reglamento del D.L. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual señala en su artículo 1° respecto de la modificación, entre otros como el numeral 8.6), del artículo 8° que, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a la retribución que el contratado percibía al momento del cese;*

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de la Liquidación del Pago por extinción del Contrato Administrativo de Servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la Entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;



## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2021-MDB/AL, de fecha 20/08/2021, se da por concluida la designación de la **SRA. MERY ANNE VELA TATAJE**, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad Municipal, teniendo como último día de funciones el 20/08/2021;

Que, con el Informe N° 680-2021-MDB/GAF/SGP, de fecha 17/09/2021, la Subgerencia de Personal informa de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 088-2021-MDB/GAF/SGP-CSC, de fecha 07/09/2021 concluye que, la liquidación por concepto de Beneficios Sociales a favor de la **SRA. MERY ANNE VELA TATAJE** sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del D.L. N° 1057 según detalle:

CARGOS	TOTAL
Compensación Vacacional + Vacaciones Truncas	S/ 19,169.44
Aportes del Empleador - ESSALUD	S/ 217.80

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR por concepto de Beneficios Sociales por Vacaciones Truncas a la **SRA. MERY ANNE VELA TATAJE**, bajo el Régimen Laboral D.L. N° 1057, el importe ascendente a **S/ 19,169.44 (Diecinueve mil ciento sesenta y nueve con 44/100 soles)** y un aporte a **ESSALUD del empleador por S/ 217.80 (Doscientos diecisiete con 80/100 soles)**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a la **SRA. MERY ANNE VELA TATAJE**, lo resuelto en la presente resolución, conforme Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, el fiel cumplimiento de lo prescrito en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
C.R.C. BETZABE GISSELA GIL RAMON  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS